

Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.

JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR Y FUNDAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA, COMO EXCEPCION AL DE LICITACION PUBLICA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 41 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO EN EL SECTOR PUBLICO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

PRESENTE:

Oficio número:
240886

Asunto: Se emite la justificación por la que se acredita y funda la contratación por adjudicación directa que se indica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el carácter de Titular del Área Requirente, por este conducto hago constar el acreditamiento del o de los criterios, razones, fundamentos y motivos para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para tal efecto presento la siguiente información:

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El/Los bienes que se pretende contratar, son los siguientes:

Reactivos de laboratorio y material de uso directo en para las extracciones químicas de sargazo y de la planta gobernadora.

- A) Tambo de 200 Lt -- Acetato de Etilo
- B) Tambo de 400 Lt -- Acetona
- C) Tambo de 250 kg -- Cloruro de metilo
- D) Tambo de 200 Lt -- Hexano

E) Tambo de 200 Lt -- Alcohol etílico de calidad

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

La fecha en que se requiere el suministro de los bienes, corresponde al día **12 de julio de 2024**. Las condiciones en las que se entregarán los bienes son las siguientes:

En una sola exhibición

Almacén del CIMAV unidad Chihuahua, Chih. Mx

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La Investigación de Mercado fue realizada en los términos de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en forma conjunta por el Área Requirente y el Área Contratante, en la cual se verificó previo inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación, conocer el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación de mercado así como en la información disponible en el Sistema informático denominado COMPRANET:

PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA
RESA QUIMICOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	\$61,095.00 MXN

Concluyendo que en conjunto es la única oferta en cuanto a obtener las mejores condiciones, calidad, precio, oportunidad y financiamiento, por ser el único proveedor que proporcione los bienes que se pretende contratar la de **RESA QUIMICOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.** La referida Investigación de Mercado se acompaña a la presente justificación para determinar que el procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

El procedimiento de contratación propuesto es el de adjudicación directa, en virtud de que en el presente caso la adjudicación se llevaría a cabo conforme la fracción I del artículo 41 el cual menciona que este tipo de adjudicación se puede llevar a cabo siempre y cuando:

No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte. Actualizándose el supuesto de excepción a la licitación pública establecido en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en el artículo 72 de su Reglamento.

IV.1. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

A) MOTIVOS: La contratación de los bienes objeto de la presente justificación es necesaria para satisfacer los siguientes requerimientos del proyecto número **30219 - ESTUDIO DEL POTENCIAL USO DEL SARGASSUM SPP** : Reactivos de laboratorio y material de uso directo en para las extracciones químicas de sargazo y de la planta gobernadora. Los reactivos también serán de utilidad para iniciar con los análisis por resonancia magnética nuclear de los extractos obtenidos; todo ello forma parte de las actividades de investigación de la SEGUNDA etapa del proyecto CF_2023_G_1566

Derivado del resultado de la investigación de mercado referida en la fracción X del artículo 2 y el párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP y de conformidad con la fracción I del artículo 41 de la misma, se determina que RESA QUÍMICOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V. es el único proveedor que puede surtir las cantidades solicitadas, ya que 11 posibles proveedores que se invitaron a cotizar, solo uno presentó propuesta, 4 declinaron su participación y 7 no contestaron, es por ello que se concluye que no es aplicable efectuar la contratación por Licitación Pública, siendo la Adjudicación Directa el procedimiento de contratación idóneo, otorgando así las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..

Por lo anterior, la contratación propuesta se adecúa al supuesto de excepción establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 41, fracción I; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado; por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

B) FUNDAMENTOS: La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.-MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO

V.1. MONTO ESTIMADO:

El monto estimado de la contratación es la cantidad de **\$61,095.00 MXN** más IVA y retenciones a las que haya lugar, mismo resultó el más conveniente de acuerdo con la Investigación de Mercado, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta de los bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridos en los términos del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SubTotal:	\$61,095.00 MXN
Iva:	\$9,775.20 MXN
Total:	\$70,870.20 MXN

V.2. FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto total será pagado en **1 pago/s de \$61,095.00 MXN** más IVA y retenciones a las que haya lugar. Los pagos se realizarán previa verificación de la entrega y calidad de los bienes así como previo envío en formatos .pdf y .xml del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos. Los pagos se efectuarán mediante TRANSFERENCIA y bajo las siguientes condiciones:

Contra entrega o según las Condiciones Comerciales Y FACTURA

IV.-PROVEEDOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a RESA QUIMICOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio ubicado en AV. DE LAS INDUSTRIAS #6501 INTERIOR 6, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, 31105, Registro Federal de Contribuyentes: RQI090109TE3, correo electrónico: gerencia@resaqi.com, felix_rios@resaqi.com y número telefónico (614) 421 9033, (614) 121 8347

VII.- ACREDITAMIENTO DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El procedimiento de contratación por adjudicación directa es el idóneo, al actualizarse el supuesto de excepción al procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que se corroboró la capacidad y experiencia de la persona propuesta, quien presentó las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a efecto de asegurar a esta Entidad las mejores condiciones para su contratación, tal y como se acredita con la información presentada en esta justificación, así como con la Investigación de Mercado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda la excepción de licitación pública, es el o los siguientes:

- Eficacia

Mediante el procedimiento de adjudicación directa, se conseguirán las mejores condiciones disponibles para la Entidad en cuanto a precio, calidad, y oportunidad, en adición a que el Proveedor propuesto cuenta con la experiencia y capacidad idóneas para suministrar el bien requerido, y con ello se lograrán los objetivos y resultados deseados

- Eficiencia

Con el procedimiento de adjudicación propuesto se garantizan las mejores condiciones de

precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes debido a que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, en virtud de que esta Entidad cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados para la contratación requerida, con lo cual se evitará la pérdida de tiempo y recursos a la Entidad.

- Imparcialidad

El tipo de adjudicación que se propone, se llevó a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal de los servidores públicos involucrados en la contratación de cualquier otra índole que pudiera otorgar condiciones ventajosas a alguna persona, en relación con los demás ni limitar la libre participación, dicha situación queda demostrada conforme al resultado que se da con base a la investigación de mercado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Honradez

La selección del procedimiento de adjudicación directa tiene como único fin contratar bajo las mejores condiciones los servicios requeridos actuando con rectitud responsabilidad e integridad y con apego estricto al marco jurídico aplicable, evitando así incurrir en actos de corrupción y conflictos de interés.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

- Transparencia

Para la integración del procedimiento de contratación por adjudicación directa, los servidores públicos de las áreas requirentes han tenido acceso de manera oportuna, clara y completa de las características requeridas de los bienes con el fin de demostrar que es el único proveedor que proporciona los bienes que se pretenden contratar, en el entendido que para garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, la información respectiva será incorporada al Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), en los términos de las disposiciones legales aplicables, Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

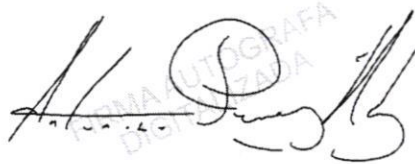
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al **28 de junio de 2024**, se emite la presente justificación para los efectos legales a que haya lugar.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acompaña a la presente como "ANEXO DOS", la Requisición o Solicitud de Contratación (Requisición) A la cual se deberá anexar, mediante sello del departamento de Presupuesto, la Constancia con la que se acredita la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación.

Asimismo se hace constar mediante el sello y firma del responsable del área de Almacén, la No Existencia de Bienes o Nivel de Inventario que demuestra que se cumplió con lo establecido en el artículo 27 del RLAASP.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Perez Hernandez Antonino', with a large circular flourish in the center.

**PEREZ HERNANDEZ ANTONINO
RESPONSABLE DEL PROYECTO**